



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva por acreencias laborales

Santa Rosa de Cabal, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Mayo dieciocho (18) de del dos mil veintitres (2023)**

Auto Interlocutorio N° 1315

Radicado N°66682 40 03 002 **2023-00267- 00**

**JORLEYN JOSEFINA RODRIGUEZ LOZANO Vs NIDER ANDRES LOAIZA
CASTAÑEDA**

Se indica en el libelo que se acude a la jurisdicción civil con el fin de que se libre mandamiento de pago en contra del demandado, con base en la conciliación suscrita ante el Ministerio del Trabajo, de lo que se colige que se están reclamando acreencias laborales, lo que ubica el trámite rogado dentro de la competencia fijada en el numeral 5° del artículo 2o del C. Procesal del Trabajo., asunto de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Laboral. Indica la norma:

“Artículo 2. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:: (...) 2. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad.”

Así entonces, la competencia para conocer de la presente demanda corresponde al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda- Reparto, por expresa disposición del numeral 5° del artículo 2 ibidem.

En consecuencia, este funcionario carece de competencia para avocar su conocimiento, procediendo el rechazo de plano de la presente acción y disponiéndose su remisión al competente (art. 90 inc. 2 del CGP).

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda formulada por **Jorleyn Josefina Rodriguez Lozano**, de conformidad con lo expuesto en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda-Reparto, a través de los medios tecnológicos con que se cuenta.

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese su radicación.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 085
Del 19-05-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7faced9b753065b9098352ebc26827ffcdd1c9e0f736df6a14cdfb7c14a6df2**

Documento generado en 17/05/2023 10:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>